



Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR

RESOLUCIÓN N°. 026 DEL 21 ENE 2026

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria y cierre del expediente con radicado N° 2631 del 22 de marzo de 2013 y NEPTUNO N° 12072, correspondiente a la Resolución No. 0243 del 08 de mayo de 2014, por la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de cauces, playas y lechos, a favor de ECOPETROL S.A."

**LA SUBDIRECTORA JURÍDICA DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR**

En uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 476 del 25 de abril de 2019 "Por la cual se delega una función al subdirector Jurídico de la Corporación",

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la Ley 99 de 1993 establece: que: *"Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente"*.

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en virtud del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, expresa lo siguiente:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria y cierre del expediente con radicado N° 2631 del 22 de marzo de 2013 y NEPTUNO N° 12072, correspondiente a la Resolución No. 0243 del 08 de mayo de 2014, por la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de cauces, playas y lechos, a favor de ECOPETROL S.A."

1. *Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
2. *Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia".*

Que, la señora Diana Carolina Arias Buitrago identificada con cédula de ciudadanía No. 52.515.178 en su condición de Apoderada de la empresa ECOPETROL S.A identificada con el NIT No. 899.999.068-1, solicita a Corponor, según radicado No. 2631 del 22 de Marzo de 2013, permiso de ocupación de cauce para desarrollar obras para el control de socavación lateral de la margen izquierda de la quebrada el oro en el Kp 167 + 920 del oleoducto caño limón - Coveñas en jurisdicción de Municipio de Toledo, Departamento Norte de Santander.

Que, se emite auto de inicio admitiendo la solicitud con fecha 25 de junio de 2013, notificándose el mismo con fecha 09 de Julio de 2013.

Que, la atención a la presente solicitud se hace cumpliendo con el procedimiento establecido por CORPONOR para este fin y se procedió a realizar la visita técnica de campo el día 27 de septiembre de 2013 para verificar la información presentada por el solicitante y tomar datos necesarios en la etapa de evaluación.

Que, a través de la Resolución 0243 del 08 de mayo de 2014, se otorga un permiso de ocupación de cause y se dictan otras disposiciones, por un término de duración del permiso por un (1) año.

Que, mediante el oficio con radicado No. 3999 del 14 de mayo del 2014, se notifica el acto administrativo No. 12072.

Que, mediante el oficio con radicado No. 5479 del 14 de mayo del 2014, la apoderada general Diana Carolina Arias Buitrago, autoriza la notificación de actos administrativos a la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental.

Que, mediante el oficio con radicado No. 13111 con fecha del 27 de octubre del 2014, la apoderada general Diana Carolina Arias Buitrago, solicita las facturas por concepto de visita de cierre de permisos al subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible y se anexan facturas.

Que, el día 21 de julio del 2015 se practica visita técnica de seguimiento ambiental al expediente NEPTUNO 12072, una vez realizada la visita se hace un requerimiento según radicado 9693 del 14 de septiembre del 2015.

Que, el día 15 de octubre del 2015, mediante radicado 15299 la apoderada Diana Carolina Arias Buitrago da respuesta al requerimiento.

Que, el 26 de noviembre del 2015, mediante radicado 12889 el subdirector Desarrollo Sectorial Sostenible, informa a ECOPETROL que debe cancelar lo correspondiente a servicios técnicos por visita de cierre, se anexan facturas.

Que, el día 13 de septiembre de 2024 se realiza informe ambiental administrativo del cual se desprende un requerimiento No. 2024-01015-009757-1 del 17 de septiembre de 2024.

Que, el día 25 de septiembre de 2025 mediante radicado No. 2025-01015-012388-2 el usuario hace entrega del informe final y paz y salvo.

Que, mediante memorando 2000.49.14.888, del 03 de octubre del 2025, el subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible, el día 09 de diciembre del 2025, remite a la Subdirección Jurídica solicitando el archivo del permiso de ocupación de cauce con radicado 12072.

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria y cierre del expediente con radicado N° 2631 del 22 de marzo de 2013 y NEPTUNO N° 12072, correspondiente a la Resolución No. 0243 del 08 de mayo de 2014, por la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de cauces, playas y lechos, a favor de ECOPETROL S.A.”

Que, revisado el sistema PCT, de la corporación se observa que la empresa ECOPETROL S.A., con NIT 899.999.068-1, no posee deudas con la entidad.

Que, mediante informe de seguimiento proyectado el día 03 de octubre del 2025, la subdirectora de Desarrollo Sectorial Sostenible, concluye lo siguiente:

DESCRIPCIÓN
Una vez revisado el expediente en los sistemas de información de la Corporación, se verificó el cumplimiento de la totalidad de los compromisos y obligaciones establecidos en el acto administrativo No. 0243 - 08/05/2014, evidenciándose que el usuario allegó el informe final correspondiente y que, en consecuencia, se encuentra a paz y salvo con el expediente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
De acuerdo con la verificación realizada y la normatividad vigente, se determina que ES VIABLE solicitar a la subdirección jurídica el cierre y auto de archivo del expediente NEPTUNO No. 12072 a nombre de ECOPETROL S.A identificado con NIT, 899-999-068-1, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del acto administrativo de otorgamiento No. 0243 - 08/05/2014
Por tanto, en virtud de lo anteriormente mencionado se dará traslado del presente a la Subdirección Jurídica para que desde esa oficina se surta el trámite pertinente y se realice la respectiva notificación al usuario.

Que, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 0243 del 08 de mayo de 2014, por la cual se otorgó un permiso de ocupación de cauces, playas y lechos a la empresa ECOPETROL S.A., con 899.999.068-1 representada legalmente por el señor RICARDO ROA BARRAGAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.451.246, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese el expediente con radicado N° 2631 del 22 de marzo del 2013 y NEPTUNO N° 12072, que tiene por beneficiario a la empresa ECOPETROL S.A., con NIT 899.999.068-1.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del presente acto administrativo al señor RICARDO ROA BARRAGAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.451.246, en calidad de representante legal de la empresa ECOPETROL S.A., con NIT 899.999.068-1, o quien haga sus veces, en las condiciones establecidas en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a la Carta Cartera expedida por la subdirección financiera de CORPONOR y que reposa en el expediente, la empresa ECOPETROL S.A., con NIT 899.999.068-1, se encuentra a paz y salvo con la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto administrativo procederá a realizarse la correspondiente publicación en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria y cierre del expediente con radicado N° 2631 del 22 de marzo de 2013 y NEPTUNO N° 12072, correspondiente a la Resolución No. 0243 del 08 de mayo de 2014, por la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de cauces, playas y lechos, a favor de ECOPETROL S.A.”

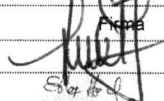
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto, por tratarse de un acto de carácter definitivo, de acuerdo lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1437 de 2011, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Subdirección Jurídica, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SUSANA ANDREA CASTAÑEDA ZABALA

Nombres y Apellidos		Cargo	
Revisó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirector Jurídica	
Elaboró:	Estefanía Hincapié Uribe	Profesional contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. (E.H)			